



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/02/03 11:32:04-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000012-2023-BNP-GG-OA

Lima, 09 de febrero de 2023



VISTO: Visto el Informe Técnico N° 000007-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 7 de febrero de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N°001-2018-MC, Decreto Supremo, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, prescribe que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define la causal de: a) *Daño “Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal”.*

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” determina los alcances como:

A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;
- b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,
- c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece que:

Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de Acta Entrega-Recepción, conforme al anexo N°02.”

Que, del análisis y evaluación realizada mediante Informe Técnico N°000007-2023-BNP-GG-OA-ELCP, y la evaluación efectuada por el área competente es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de 01 bien mueble patrimonial, en estado “inoperativo”, por la causal de “Daño”, cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución; precisándose que dicho bien mueble patrimonial, es no está apto para su uso en el Sistema Educativo, por lo tanto, no están inmersos en las disposiciones de la Ley N° 30909, Ley que modificó la Ley 27995, establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza.

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de 01 bien mueble patrimonial por la Causal de Daño, por el valor neto de S/847.14 (ochocientos cuarenta y siete con 14/100 soles) y cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- ACEPTAR la reposición de 01 monitor LED realizado por el usuario del Equipo de Trabajo de Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones.

Artículo 3.- APROBAR el alta por reposición de 01 Monitor LED, por el valor neto de S/ 719.00 (setecientos diecinueve con 00/100 soles) cuyas características se encuentran especificadas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión del bien dado de baja, del mismo modo incorporar en los registros patrimoniales y contables, de la Biblioteca Nacional del Perú, del bien cuya alta se aprueba en la presente Resolución.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera, para los fines de su competencia, así como enviar una copia a la Dirección General de Abastecimiento –DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo módulo muebles SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo 6.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración



FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	952258350010	10848	Monitor LCD	LG	27MX500M	NEGRO		105NTCZ3993	inoperativo	9105.0301	S/ 847.14	DAÑO		DPC-Custodia

BIENES MUEBLES PATRIMONIALES A DAR DE ALTA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1			Monitor LED	LG	27MK600	Negro	S/D		Nuevo		S/ 719.00	REPOSICIÓN		DPC-Custodia